



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

OFICIO No. SEGOB/12C/UGAJ-UT/SIP/331001524000084/2024

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024

Asunto: Solicitud de Acceso a la
Información folio 331001524000084

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio **331001524000084** que a la letra dice:

"Estimados señores, Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar información sobre el registro y reconocimiento legal de nuestro Gobierno Indígena, Denominado como: "Gobierno Nacional Superior Indígena y Pluricultural"; este gobierno fue constituido en 2023, y es Representado por su presidente Nacional el Ing. Lázaro Emilio Rubio Aguilar. Quisiera saber si está debidamente registrado y los folios de aprobación correspondientes. Además, me gustaría confirmar si nuestro gobierno indígena está legalmente reconocido por los órganos legales, conforme a las leyes mexicanas. Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta. Atentamente," (sic)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo lo siguiente:

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene como objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales señalando en el artículo 118 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación sus atribuciones, siendo las que a continuación se detallan:



Artículo 118.- El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;
- II. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno, mecanismos que permitan la adecuada instrumentación del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal en las políticas, programas, proyectos y acciones que sean de la responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- III. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno la realización, en su caso, de un programa integral en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal en el marco de los lineamientos que señale el Plan Nacional de Desarrollo y, en general, el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- IV. Colaborar con los gobiernos de las entidades federativas, los ayuntamientos, las asociaciones de municipios y las organizaciones sociales y privadas en la elaboración y promoción de programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipales;
- V. Promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;
- VI. Establecer con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mecanismos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación, participación y acuerdo que, con pleno respeto al ámbito de competencia de los demás Poderes de la Unión y de las entidades federativas y de los municipios o de las alcaldías, permitan la instrumentación adecuada del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;
- VII. Dar seguimiento a los convenios en la materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal entre la Secretaría con los Poderes de la Unión y las entidades federativas y los municipios o las alcaldías;
- VIII. Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- IX. Integrar un Sistema Nacional de Información sobre Federalismo y Municipios o Alcaldías;
- X. Elaborar y difundir estudios e investigaciones acerca del desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- XI. Administrar una biblioteca especializada en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el diseño de mecanismos de control y fiscalización sobre las transferencias federales a los gobiernos locales;
- XIII. Proponer a las autoridades locales competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación transmita a las entidades federativas, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- XIV. Proponer, suscribir y dar seguimiento a los convenios de coordinación con autoridades de los gobiernos locales, a fin de implementar un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de las personas servidoras públicas locales en la materia;



- XV. Proponer a las unidades competentes de la Secretaría, aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente acciones de fortalecimiento y desarrollo del federalismo y del ámbito municipal;
- XVI. Estudiar y diseñar mecanismos de participación ciudadana en el conjunto de políticas sujetas a los procesos de federalización, descentralización y desarrollo municipal;
- XVII. Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, municipios o alcaldías y descentralización, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;
- XVIII. Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;
- XIX. Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales, y
- XX. Brindar asesoría y capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos.

No obstante lo anterior, en vía de orientación, sin prejuzgar la existencia de la información, con base en los elementos que usted mismo proporciona en su requerimiento y con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se sugiere dirigir su solicitud de información al sujeto obligado que a continuación se enlista:

- **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**

Que en el ámbito de sus atribuciones y competencias pudiera contar con la información requerida, cuya Unidad de Transparencia se encuentra ubicada en Avenida México - Coyoacán 343 Colonia, Xoco, Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, Número telefónico oficial: 5591832100, Extensiones telefónicas: 7003 y 7250, Correo electrónico: enlaceinai@inpi.gob.mx

Lo anterior en virtud de que, cada uno es un sujeto obligado en materia de acceso a la información pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y cuentan con Unidad y Comité de Transparencia propios.

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre esta solicitud en el domicilio ubicado en Abraham González 48, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, o en el teléfono (55) 5551280000, ext. 31371 o a través del correo electrónico modulo_transparencia@segob.gob.mx

Asimismo, se informa que atendiendo a lo previsto por los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP, de considerarlo pertinente puede ejercer su derecho a interponer un recurso de revisión respecto de la presente respuesta, ante el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI) o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de esta notificación; en atención a la actualización de alguna causa comprendida en el artículo 148 de la LFTAIP.



En consecuencia, tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional por cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia

Criterio de interpretación con Clave de control: SO/007/2019

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

PIMVM/ALM/LAFR/JCCA